

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021**

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 18 numerales 4, 5 y 10, y 56 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Martín, con domicilio en Bogotá D.C., es una institución universitaria de carácter privado con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 12387 del 18 de agosto de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en consonancia con lo establecido por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la autonomía universitaria, la Fundación tiene el derecho de adoptar el régimen de estudiantes alumnos y docentes; designar sus autoridades académica y administrativas; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; entre otros.

Que las prácticas académicas de los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín, representan la alianza de trabajo por la salud y el bienestar de la comunidad en todos los aspectos de la vida humana, preservando los valores y principios éticos que aseguran la libertad del hombre a través de la puesta en acción, desde la investigación, docencia y proyección social, para tener como meta el aprendizaje.

Que para los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín, es fundamental la adquisición del conocimiento para el logro de las destrezas y habilidades necesarias para un óptimo desempeño profesional y para la prestación de servicios al conglomerado social con el fin de contribuir al desarrollo y bienestar de los individuos y de la comunidad en general. Por tal razón, la práctica debe entenderse como un beneficio que obtiene el estudiante al interactuar en el ámbito profesional, poner en práctica los conocimientos adquiridos y consolidar las competencias que exige el proceso formativo, sin entenderse como un beneficio de carácter económico.

Que el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010, el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Recurso Humano en Salud, y el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 definen y regulan la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano en salud entre las instituciones educativas y las que prestan servicios de salud, sin perjuicio de que por voluntad de las partes se convenga normas adicionales.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

Que el Decreto 055 de 14 de enero de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación, en su artículo 2.5.3.2.4.3 define la necesidad de prever las prácticas formativas y disponer los escenarios adecuados para los programas de salud.

Que la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud – CITHS mediante Acuerdo 00273 de 2021 adoptó el nuevo Modelo de Evaluación de la Calidad para los Escenarios de Prácticas Formativas en la relación docencia servicio de los programas de educación superior del área de la salud.

Que si bien, mediante el Acuerdo 04 del 28 de abril de 2020 se aprobó el Reglamento de Estudiantes de la Fundación Universitaria San Martín, el cual, en el capítulo VII define de manera general las prácticas docente asistenciales, resulta necesario reglamentar los aspectos referidos a su desarrollo por parte de los estudiantes de la Institución, en especial, se requiere definir normas para la realización de estas prácticas en los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Adoptar el reglamento de prácticas académicas y relación docencia servicio, para los estudiantes de los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín, en los semestres académicos de práctica formativa que requiera relación docencia servicio, contemplados en los currículos de cada programa.

ARTÍCULO 2: El presente reglamento tiene como objetivo expedir las normas sobre los procedimientos y actividades para la organización, la implementación, el cumplimiento, el desarrollo y la evaluación de las prácticas académicas contempladas en los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín.

De igual forma, se busca reglamentar los aspectos fundamentales de la relación docencia servicio frente al comportamiento, las actitudes y las responsabilidades de los estudiantes y los profesores

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

en las prácticas formativas.

ARTÍCULO 3: El presente reglamento se aplica a los estudiantes que desarrollan su práctica académica en el marco de los convenios docencia servicio y a la proyección social que los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín, que tiene con las diferentes instituciones para el desarrollo de las prácticas académicas.

ARTÍCULO 4. El objetivo fundamental de las prácticas académicas es que el estudiante aplique en la realidad organizacional del sistema General de Seguridad Social en Salud, los conocimientos, las habilidades y las destrezas aprendidas en el proceso de su formación profesional. Además, son objetivos específicos de las prácticas académicas:

- a. Desarrollar las competencias, habilidades cognitivas, técnicas y motoras necesarias para realizar la implementación de la política de Atención integral en Salud y el Modelo Atención en Salud.
- b. Desarrollar las habilidades de comunicación interpersonal requeridas en el ejercicio profesional para interactuar con el paciente, el equipo de salud, la familia y la comunidad.
- c. Fortalecer los valores éticos, la conducta pública y los aspectos legales del actuar profesional del estudiante.
- d. Fortalecer las competencias en pensamiento crítico para la toma de decisiones y transferir el aprendizaje a situaciones nuevas o semejantes.
- e. Alcanzar los Resultados de Aprendizaje Esperados de acuerdo con el programa.

ARTÍCULO 5. Las Prácticas académicas son actividades de carácter formativo que tienen las siguientes modalidades:

- a. **Turnos:** son actividades curriculares que complementan el proceso académico; se realizan según el nivel de formación, en diferentes servicios de atención domiciliaria, comunitaria, prehospitalaria y hospitalaria.
- b. **Prácticas Comunitarias:** son aquellas actividades que cumplen los estudiantes, en el ámbito familiar y comunitario, tales como visitas domiciliarias, jornadas de salud, actividades extra e intramurales, entre otras.
- c. **Escenarios de práctica no clínicos no institucionales:** Se consideran escenarios de práctica formativa en salud, los espacios sociales de vida donde la población vive, se recrea, trabaja y se relaciona dentro de una comunidad específica, tales como la familia, las redes sociales, las zonas o asentamientos poblacionales con características propias y

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

los procesos sociales que se desarrollan en el espacio público, donde no media ninguna relación con una institución formalmente constituida.

- d. **Rotaciones Académicas:** son aquellas actividades prácticas que se realizan con el paciente, la familia y/o la comunidad cuyo propósito es el desarrollo de competencias disciplinares específicas como parte del proceso académico. Siempre están acompañadas por un docente designado por el programa académico de las Facultades de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín o de la institución Prestadora de Servicios de Salud, en la que realice sus actividades encargado de orientar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa.
- e. **Internado:** para los programas de Medicina, son aquellas actividades que cumplen los estudiantes durante los dos últimos dos (2) semestres de su plan de estudios, en el ámbito hospitalario, en cualquiera de sus modalidades y nivel de complejidad.
- f. **Pasantías en otras Instituciones Educativas o en el exterior:** Los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín, contemplan la posibilidad de realizar prácticas en el exterior o en otras Instituciones Educativas del territorio nacional, siempre y cuando se cumpla con las políticas y normas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6. El tiempo de duración de la práctica será variable en cada semestre y modalidades. Su intensidad y dedicación semanal estará acorde con el semestre y con los créditos académicos establecidos en el Plan de Estudios y que se ve formalizado en el Anexo Técnico de las Prácticas Formativas suscrito entre la IES y la IPS.

La iniciación y terminación de las prácticas deberá coincidir con la programación del respectivo semestre académico.

Se podrán programar y realizar prácticas y turnos extracurriculares con el consentimiento del estudiante y la debida documentación.

En el anexo técnico mencionado, se establece el número o frecuencia de los turnos, siempre verificando que no se exceda en los tiempos máximos de horas semanales establecidas en la norma.

ARTÍCULO 7. El estudiante será responsable de manera directa del logro de los objetivos propuestos para la práctica y para la labor que realiza, para lo cual contará con el acompañamiento de los tutores designados por los programas académicos de las Facultades de

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín y de los profesionales vinculados a la institución donde se realiza la práctica.

CAPÍTULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 8. Constituyen deberes de los estudiantes durante las prácticas académicas, además, de las contempladas en el Reglamento de Estudiantes, los siguientes:

A. En la Institución Universitaria:

1. Cursar los contenidos de acuerdo con el semestre en el que se encuentra matriculado y cumplir la totalidad de los requisitos académicos y administrativos estipulados.
2. Entregar toda la documentación requerida por los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín y los escenarios de práctica, de manera oportuna, y completa.
3. Cumplir las obligaciones asignadas en el trabajo con las familias y comunidades según su nivel académico.
4. Conocer los objetivos de las prácticas académicas y velar por el cumplimiento de los logros establecidos.
5. Respetar las directivas, los docentes y demás estudiantes.
6. Asistir y cumplir con todas las directrices especificadas en las inducciones institucionales, tanto de la Fundación como del Escenario de práctica.
7. Respetar y cumplir las políticas y normas establecidas en el Reglamento de Prácticas.
8. Respetar y cumplir las decisiones adoptadas por el Comité Docencia Servicio designado para este propósito.
9. Entregar a la instancia correspondiente el soporte respectivo que justifique la inasistencia a la práctica académica, ya sea únicamente por calamidad doméstica o incapacidad médica. Esta última debe ser validada anexando copia de la historia clínica (epicrisis) por su correspondiente EPS, para que se dé su respectivo aval y su posible reprogramación.
10. Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y cumplir a cabalidad con el esquema de vacunación exigido, según normatividad vigente, para personal del sector salud y adoptado por los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

B. En los Campos de Práctica:

1. Asistir cumplidamente y participar de manera activa en las inducciones en cada campo de práctica y en el desarrollo de la práctica programada y presentarse al referente docencia servicio de la institución, según corresponda.
2. Aplicar las normas de la institución para la elaboración y el manejo de la historia clínica, los formatos y demás documentos relacionados con la práctica académica; verificar siempre que el profesional a cargo emita el aval respectivo a sus anotaciones.
3. No llevar a cabo procedimientos médicos/odontológicos o quirúrgicos, según corresponda, sin la asesoría y acompañamiento del docente de práctica.
4. Cumplir a cabalidad los preceptos que se establecen dentro de las cláusulas del convenio Docencia Servicio suscrito entre los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín. y las diferentes instituciones.
5. Brindar un trato respetuoso y digno al personal de la institución y a los estudiantes de otras universidades. Además, ser apoyo académico para los estudiantes de niveles inferiores que se encuentren en práctica en la misma institución.
6. Preservar y difundir el buen nombre e imagen de la Fundación Universitaria San Martín.
7. Cumplir las normas, políticas y reglamentos internos que tengan las instituciones donde el estudiante realice la práctica.
8. Hacer uso adecuado de la información confidencial de la institución.
9. Poseer los equipos mínimos requeridos para la práctica tales como tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos y sentidos, para los estudiantes de Medicina y los necesarios según el semestre para el programa de Odontología, junto a mascarillas, guantes desechables y, cuando sea necesario, la ropa quirúrgica o demás elementos que se requieran para las prácticas específicas.
10. Utilizar permanentemente los elementos de protección y de bioseguridad requeridos.
11. Cumplir con los reglamentos y protocolos de Bioseguridad.
12. Cumplir con las actividades acordadas con el docente responsable de la actividad práctica.
13. Mantener una presentación personal acorde con los principios de la Fundación Universitaria San Martín, y de la institución donde se encuentre realizando la práctica. Son aspectos fundamentales de una adecuada presentación, el utilizar los elementos institucionales como la escarapela en un lugar visible, la bata blanca institucional, únicamente el uniforme institucional pantalón y camisa antifluido, zapato tenis color negro, impermeable completamente tapado. Únicamente se permite el uso del camibuso blanco o negro, o el buso institucional bajo la camisa antifluido del uniforme, según los lineamientos institucionales para cada programa académico.
14. Es necesario acatar y recibir las recomendaciones que les dan en cada sitio de práctica en cuanto a la presentación personal.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

15. Solo se debe permitir el uso del celular para el manejo o consulta de los pacientes que el estudiante tiene a su cargo, evitando el uso social que distrae e interrumpe la práctica.
16. El estudiante en prácticas también está obligado a preservar el secreto profesional, especialmente en lo que se refiere al manejo de la historia clínica.

ARTÍCULO 9. Constituyen derechos de los estudiantes en las prácticas académicas, además de los contemplados en el Reglamento de Estudiantes, los siguientes:

A. En la Institución Universitaria:

1. Tener acceso al Reglamento de Prácticas para conocer con anterioridad los compromisos y obligaciones que adquiere como estudiante durante la Práctica Académica en los diferentes escenarios dispuestos por la institución.
2. Conocer desde el inicio los objetivos de la práctica, los Resultados de Aprendizaje Esperados (RAE) y los criterios de evaluación que le serán aplicados en el transcurso de la misma.
3. Conocer la programación de las prácticas académicas.
4. Formular las peticiones y observaciones en forma respetuosa al área, dependencia o coordinación que corresponda.
5. Conocer los resultados de las evaluaciones oportunamente, realizadas en cada práctica.
6. Solicitar, a quien corresponda, la revisión de las evaluaciones realizadas en su Práctica Académica.
7. Solicitar y recibir el apoyo académico, logístico o personal cuando lo considere necesario.
8. Obtener y solicitar notas sobre su desempeño durante la realización de la Práctica Académica.

B. En los Campos de Práctica:

1. Solicitar y recibir el proceso de inducción cuando sea necesario a la institución, u organización o escenario donde realizará su práctica.
2. Recibir un trato respetuoso, digno y cordial por parte de los docentes y compañeros.
3. Solicitar y recibir el respaldo institucional adecuado para el ejercicio de su práctica.
4. Recibir la instrucción y acompañamiento permanente por parte del docente instructor durante la realización de las actividades asistenciales de la práctica formativa.

CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 10. DE LOS TURNOS. Los turnos se asignan según el semestre académico, de

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

acuerdo con el proceso formativo en el que se encuentran los estudiantes; son programados por la Coordinación de Clínicas y Prácticas según horarios, la disponibilidad de espacios y de estudiantes por periodo académico.

ARTÍCULO 11. Son obligaciones de los Estudiantes en desarrollo de los turnos las siguientes:

- a. Asistir a cada uno de los turnos programados, en el lugar y a la hora indicada; de lo contrario, el estudiante será devuelto cuando llegue con 15 minutos de retraso. La inasistencia a un turno sin causa justificada será sancionada.
- b. Gestionar con un compañero el cambio del turno, previa autorización de la coordinación de las prácticas clínicas, programado y solicitar por escrito y argumentando los motivos para ello, mínimo con 8 (ocho) días de anticipación; la solicitud tendrá la firma de ambos estudiantes.
- c. Entregar la hoja de cotejo de turnos a la coordinación de Prácticas de las Facultades de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín al día hábil siguiente de su realización, la cual deberá tener la firma y fecha del funcionario responsable en la institución donde realizó el turno.

PARÁGRAFO: La autorización para realizar un cambio en la programación será aprobada por la Coordinación de Prácticas según gravedad de la justificación, la anticipación y las condiciones del contexto hospitalario.

ARTÍCULO 12. DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES Y COMUNITARIAS: Las prácticas sociales y comunitarias se realizan desde el primero hasta el último semestre académico según los protocolos y los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín; cada estudiante se enfocará en favorecer el mejoramiento de las condiciones de vida y salud, atendiendo el principio de intervención respetuosa, llegando a acuerdos con responsabilidades. Cada cohorte acompaña un territorio específico, llámese: barrio, sector o zona de un Municipio asignado.

La Práctica Social y Comunitaria se supeditará a las realidades de las comunidades.

ARTÍCULO 13. En el desarrollo de las prácticas sociales y comunitarias, los estudiantes deberán dar cumplimiento con los lineamientos y protocolos establecidos por cada programa para el trabajo social y comunitario.

ARTÍCULO 14. DE LAS ROTACIONES ACADÉMICAS: Las Rotaciones Académicas están dirigidas al abordaje de los problemas de salud que inciden en el proceso vital humano. Sus modalidades son: comunitaria, ambulatoria u hospitalaria; y su enfoque es integrado, holístico e

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

interdisciplinario. El docente encargado hará el seguimiento académico de la práctica y la verificación de la adquisición de las habilidades, destrezas y competencias del estudiante; así mismo deberá elaborar el plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 15. Para el inicio de una Rotación Académica el estudiante debe:

- a. Para los estudiantes de Medicina, haber cursado y aprobado la totalidad de los contenidos académicos previos a su actual nivel de formación, incluida la Práctica Comunitaria. Para los estudiantes de Odontología, según lo establecido en el programa académico de acuerdo al microcurrículo y al semestre de formación.
- b. Cumplir con todos los requisitos administrativos estipulados en su nivel de formación, tales como: nivel requerido de un segundo idioma (preferiblemente inglés), esquema completo de vacunación (Incluido Esquema vacunación para COVID), afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, póliza vigente de accidentes escolares, paz y salvo de las diferentes dependencias los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín.

ARTÍCULO 16. Para la aprobación de la rotación, el estudiante debe obtener una nota mayor o igual a 3,0 (tres, cero). Adicionalmente se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se debe asistir al 100% de las actividades programadas.
- b. Si la nota definitiva de una Rotación Académica es inferior a 3.0 (tres) se deberá repetir.
- c. El estudiante de Medicina podrá realizar un curso intersemestral según las condiciones específicas estipuladas en el reglamento de estudiantes (artículo 40) para tal fin y de acuerdo con las posibilidades de disponibilidad del escenario de práctica y a las condiciones que establezca la facultad.
- d. En caso de perder dos o más rotaciones, el estudiante de Medicina deberá enviar una solicitud particular al Consejo de Facultad, de la Facultad de Ciencias de la Salud de cada sede, para decidir que contenidos de los núcleos integradores o rotaciones (Según la estructura curricular de cada programa), de ese semestre que cursa, deberá repetir el estudiante de acuerdo con el modelo pedagógico para favorecer los objetivos de formación del estudiante y no perder la integralidad del proceso.

PARÁGRAFO 1. La oferta de cursos intersemestrales está sujeta a la disponibilidad de recursos técnico-administrativos que disponga cada Facultad de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín.

PARÁGRAFO 2. El curso intersemestral tiene las mismas características de un curso regular,

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

reglamento de estudiantes (artículo 40); en caso de reprobalo, tendrá que repetir todas las prácticas del semestre.

PARÁGRAFO 3. En el caso de perder dos rotaciones o más debe repetir todas las rotaciones del semestre.

ARTÍCULO 17. Son obligaciones de los Estudiantes en el desarrollo de las rotaciones académicas:

- a. Utilizar vestido de mayo institucional en los espacios dispuestos para tal fin, para los estudiantes de Medicina, está prohibido deambular con él vestido de mayo, por fuera de la Institución.
- b. Abstenerse de adoptar algún tipo de conducta con el paciente o con la historia clínica sin la firma y el aval del médico u odontólogo responsable de la atención, según sea el caso.
- c. Cumplir los horarios propuestos por el respectivo programa académico de las Facultades de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín.
- d. Contar con el consentimiento informado del usuario de la atención por parte de personal en formación.
- e. Contar con el consentimiento informado del usuario, la familia en caso de requerir evidencia fotográfica con fines científicos.

ARTÍCULO 18. DEL INTERNADO: La programación de la práctica de internado comprende la organización y distribución de los estudiantes por las diferentes instituciones de acuerdo con las áreas determinadas, el número de estudiantes matriculados, horarios y las condiciones pactadas en los convenios docencia servicio.

ARTÍCULO 19. Para el inicio de la práctica de internado del programa de Medicina se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado todo el pensum académico hasta el décimo semestre de los Programas de Medicina de las Facultades de Ciencias de la Salud, según corresponda, de la Fundación Universitaria San Martín.
- b. Demostrar suficiencia en segunda lengua, según los requisitos fijados por la Facultad de Ciencias de la Salud, según corresponda, de la Fundación Universitaria San Martín.
- c. Cancelar la totalidad del valor de la matrícula, a la fecha de inicio del programa de internado.
- d. Estar a paz y salvo con toda la documentación exigida por la Facultad de Ciencias de la Salud respectiva, de la Fundación Universitaria San Martín.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

ARTÍCULO 20. El Internado es la última etapa del periodo en el cual el estudiante del programa de Medicina realiza su proceso de formación, tiene carácter académico y corresponde al plan de estudios en el que se matricula semestralmente; por lo tanto, el estudiante en práctica no tiene relación o vínculo laboral alguna con la Institución donde se realiza.

La finalidad del Internado consiste en llevar, o guiar, al estudiante en su ejercicio profesional en una actividad que represente el fortalecimiento de su formación académica.

ARTÍCULO 21. El tiempo de duración de la práctica de internado será de un (1) año, este periodo será dividido en dos semestres con matrícula independiente cada uno. Su intensidad y dedicación semanal será acorde con la programación de actividades que se implemente en cada uno de los sitios de práctica, pero no podrá superar las sesenta y seis (66) horas a la semana.

PARÁGRAFO. El estudiante no está autorizado a realizar ningún procedimiento médico o quirúrgico sin la presencia, supervisión y/o autorización del tutor, docente o médico responsable de la atención ya que se encuentra en la fase de aprendizaje.

ARTÍCULO 22. En la práctica de internado del programa de Medicina, las actividades se llevarán a cabo en dos semestres.

Durante el primer semestre el grupo de estudiantes se distribuirá, al azar, en subgrupos cada uno de ellos se desplazará a uno de los centros de práctica de segundo, tercer o cuarto nivel de complejidad del programa y permanecerá allí durante los seis (6) meses. Es esta Institución llevará a cabo rotaciones periódicas en las áreas de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Urgencias; rotando periódicamente, de tal manera que, una vez terminados los seis primeros meses, cada uno de los estudiantes del subgrupo, ha pasado por cada una de las áreas establecidas.

Durante el segundo semestre, los estudiantes podrán realizar las prácticas que el programa académico de las Facultades de Ciencias de la Salud le oferte, en el periodo intersemestral.

En todo caso, las rotaciones del internado deberán estar ajustadas al plan de estudios, la estructura microcurricular y a los anexos técnicos de cada programa.

PARÁGRAFO 1. Para las rotaciones electivas que se podrán llevar a cabo en el segundo semestre de la práctica, según la oferta de cada programa y acorde a los cupos de la relación docencia servicio para el programa específico, es necesario que el estudiante escoja por escrito y presente la propuesta a la coordinación de prácticas, a más tardar tres meses después de

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

iniciado su primer semestre de internado, la rotación electiva que escogió debe incluir una segunda opción.

PARÁGRAFO 2. Cada estudiante estará bajo la supervisión directa de los coordinadores de cada área, en cada institución donde se encuentre y se someterá a las programaciones y reglamentos, que previamente estén establecidos.

ARTÍCULO 23. Cada rotación tendrá una evaluación que se compone de aspectos prácticos y teóricos, de acuerdo con lo establecido en cada programa.

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN PRÁCTICA: El tutor encargado de cada rotación clínica deberá entregar al final de cada una, la evaluación correspondiente a los aspectos cualitativos y cuantitativos que se le especificarán en la hoja de cotejo respectiva; la cual será enviada a la Fundación, según el protocolo o proceso de los escenarios de práctica.

Esta evaluación se debe socializar con el estudiante el último día de la rotación y hacerla llegar a el Programa de la Facultad de Ciencias de la Salud que corresponda, a la Coordinación de Prácticas Clínicas, en la semana siguiente a la terminación de la rotación o según los mecanismos que se definan para tal propósito. El valor de la evaluación de la práctica será la que el programa disponga en el microcurrículo respectivo. Para los estudiantes de Odontología la evaluación de práctica corresponde al sistema de evaluación del programa establecido en cada microcurrículo, teniendo en cuenta la nota diaria y los objetivos.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN TEÓRICA: Los estudiantes de Medicina, cada mes presentarán una evaluación escrita de conocimientos que incluyen áreas que se han trabajado durante el pensum académico basado en el ciclo vital humano. El valor de esta evaluación teórica corresponde al porcentaje que cada programa disponga.

Para los estudiantes de Odontología, la nota corresponde al sistema de evaluación por puntos del programa, según cada microcurrículo. La nota de esta evaluación será publicada en los cinco (5) primeros días hábiles, posterior a su realización.

Existe un instrumento de evaluación integral, para el 100% de la evaluación, el cual incluye la evaluación teórica, porque está directamente relacionada con las otras competencias que se pretenden adquirir en toda practica formativa. Es por ello por lo que en general los instrumentos de evaluación pueden contemplar todos los resultados de aprendizaje esperados y sus formas evaluativas específicas. El programa, en sus documentos académicos formales tiene establecidas las prácticas evaluativas.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

PARÁGRAFO. Cada rotación se debe aprobar con un promedio de 3,0 (tres con cero), en caso contrario, la debe repetir al final de su año de práctica de internado. Esta nota definitiva debe ser conocida por el estudiante en los diez primeros días hábiles siguientes a la terminación de la rotación.

ARTÍCULO 26. La práctica de internado estará bajo la dirección de la Coordinación de Prácticas Clínicas o quien corresponda, quien es el responsable de la organización y supervisión académica y logística del proceso y de los tutores o docentes.

ARTÍCULO 27. El Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud que corresponda, destinará los horarios para realizar reunión académica con todos los estudiantes que estén en la práctica de internado. Por lo tanto, se deben desplazar desde su sitio de práctica hasta la Facultad de Ciencias de la Salud respectiva, de la Fundación Universitaria San Martín. Esta actividad es de carácter obligatorio y cada institución conoce y respeta esta programación, como un tiempo protegido para ello.

ARTÍCULO 28. Se considera abandono de la rotación cuando una vez iniciado la jornada el estudiante de Medicina, sin causa justificada o notificación al responsable del área, se retira de la misma.

ARTÍCULO 29. Se considera retardo la llegada de un estudiante de Medicina al sitio de práctica, pasados 10 minutos después de la hora programada.

PARÁGRAFO 1. Tres retardos hasta de 10 minutos constituyen una inasistencia.

PARÁGRAFO 2. El retardo de más de 10 minutos inhabilita al estudiante ese día para la práctica y constituye una inasistencia injustificada.

ARTÍCULO 30. La práctica se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando no se obtenga la calificación mínima aprobatoria de tres punto cero (3,0) establecida para cada rotación, incluyendo la evaluación práctica y teórica.
- b. Cuando las faltas por enfermedad certificada superan el 20% de las horas programadas.
- c. Cuando se constituya un abandono de rotación sin causa justificada.
- d. Cuando se falta a una rotación sin causa justificada.

PARÁGRAFO: cuando un estudiante pierda dos rotaciones de internado por bajo rendimiento se le cancelará el semestre académico y deberá repetirlo en su totalidad, en caso de volver a aprobar alguna rotación perderá la condición de estudiante por rendimiento académico.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

ARTÍCULO 31. El aplazamiento de una rotación en la práctica de internado del programa de Medicina, que haya sido programada a un estudiante, solo se autoriza por alguna de las siguientes causas:

- a. Incapacidad médica para la realización de todas las actividades prácticas
- b. Cancelación del semestre debidamente autorizada por el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1. Para aplazar la rotación motivada por incapacidad médica, el estudiante debe presentar solicitud por escrito a la Coordinación de Prácticas, adjuntando la certificación respectiva expedida por la EPS o médico tratante.

PARÁGRAFO 2. Cuando la condición de salud del estudiante permita la reanudación de sus actividades prácticas, debe presentar solicitud por escrito a la Coordinación de Prácticas para que le sea asignado el sitio de rotación. Con la solicitud debe anexar el certificado expedido por el médico de la EPS que le indica que puede reanudar sus actividades normales y la fecha de iniciación estará sujeta a la disponibilidad de recursos administrativos.

PARÁGRAFO 3. Si un estudiante aplaza por segunda vez una actividad práctica asignada, debe presentar su solicitud al comité de prácticas para que sea estudiado y aprobado su caso.

CAPÍTULO IV

PRÁCTICAS EN EL EXTERIOR O EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 32. El programa de prácticas académicas de los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín contempla la posibilidad de realizar la práctica en el exterior o en otras instituciones, siempre y cuando el estudiante cumpla con las políticas y las normas establecidas en el presente reglamento y de acuerdo con las políticas de internacionalización de la institución, y en especial con las condiciones establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 33. El estudiante que aspire realizar su práctica en el exterior o en escenarios diferentes a los estipulados por los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín, deberá presentar solicitud por escrito al Coordinador de Prácticas, o quien haga sus veces en la Facultad, donde indique lo siguiente:

- a. Carta de aceptación de la Entidad donde desea realizar su práctica
- b. Término de duración de la práctica
- c. El estudiante certificará que los costos de traslado, alojamiento, manutención y del seguro

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

de salud internacional que lo debe proteger durante toda la práctica, estarán a cargo del mismo.

ARTÍCULO 34. Para la aprobación de la práctica profesional, el estudiante deberá acreditar ante Comité de Prácticas el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, establecidos en el convenio interinstitucional o en los lineamientos de la otra institución para este fin. En el evento de que no los cumpliera, el Comité reprobará la práctica y el estudiante tendrá que realizar nuevamente su práctica esta vez bajo la supervisión directa de los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín.

ARTÍCULO 35. El estudiante que realiza la práctica fuera de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín se encuentra obligado a cumplir con lo siguiente:

- a. Ingresar a su práctica el día en que certificó la fecha de iniciación de esta. En el evento que, por fuerza mayor o caso fortuito, el estudiante no hubiere podido iniciar el día determinado, éste deberá informar de manera inmediata al Coordinador de Prácticas y adjuntar la prueba donde conste la demora.
- b. Remitir durante los 10 días calendario, siguientes a la fecha de inicio de la práctica, la certificación donde conste que ya se encuentra rotando y relacionar las tareas y funciones que está cumpliendo.
- c. Presentar informe quincenal a la Coordinación de Prácticas donde conste en forma pormenorizada el desarrollo de su trabajo.
- d. Cuando finalice su práctica, presentar constancia de la realización de dicho trabajo debidamente validada por las autoridades de la institución donde la desarrolló.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de otras instituciones educativas que realicen sus prácticas en alguna sede de la Fundación estarán sujetos a las normas establecidas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que realicen prácticas en otra institución educativa diferente a la Fundación Universitaria San Martín deberán estar sujetos a las condiciones y reglamentos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 36. A los estudiantes de los programas que integran las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín, en el desarrollo de las prácticas académicas

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30 20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

les será aplicable lo dispuesto en el CAPÍTULO XI del Reglamento de Estudiantes, aprobado mediante Acuerdo No. 04 de 2020, referido RÉGIMEN DISCIPLINARIO PRINCIPIOS, FALTAS Y SANCIONES, por lo que, las faltas cometidas en desarrollo de las prácticas académicas, se ajustarán a los procedimientos, sanciones y demás aspectos allí contemplados.

ARTÍCULO 37. Adicional a lo dispuesto el Reglamento de Estudiantes de la Fundación Universitaria San Martín, se consideran como faltas cometidas por los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud en desarrollo de las prácticas académicas, las siguientes:

- a. Impedir el normal desarrollo de las Prácticas académicas
- b. Incumplir con los deberes del estudiante en práctica
- c. Irrespetar de palabra o acción a personal sanitario del escenario de práctica, pacientes, profesores, a funcionarios de la universidad o del escenario de práctica, personal en general del escenario de práctica, entre otros.
- d. Atentar contra el prestigio o imagen de los programas académicos de las Facultades de Ciencias de la Salud, de la Fundación Universitaria San Martín o de la institución de práctica.
- e. Ingresar a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- f. Causar daño a las instalaciones, recursos o documentos de la institución.
- g. Expresar manifiesta intolerancia a las opiniones diversas a la propia.
- h. No portar el uniforme sin justa causa
- i. Realizar actividades comerciales dentro de las prácticas formativas
- j. Presentarse a turno bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas
- k. Realizar actividades no previstas en el cronograma de actividades sin autorización del docente y/o del escenario de práctica.
- l. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el escenario de práctica.
- m. Recibir honorarios por las actividades de prácticas
- n. Realizar cambios de turno sin permiso, aviso o justificación.
- o. Atención de pacientes particulares o cobro por procedimientos a los pacientes asignados en el escenario de práctica.
- p. El incumplimiento a las actividades acordadas con la familia y la comunidad.
- q. No tener un plan de trabajo acordado con la familia, ni desarrollarlo.
- r. Falsificar documentos que den cuenta de los reportes de visitas y actividades.

ARTÍCULO 38. Se considera inasistencia, cuando por alguna circunstancia, el estudiante no se presenta al sitio de práctica y son causas justificadas de inasistencia: enfermedad, fuerza mayor, representación institucional que deben ser notificadas por el estudiante al escenario de práctica a través de la coordinación de práctica de la Fundación, o quien haga sus veces.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

Las inasistencias causadas por enfermedad o calamidad no podrán superar el 20% del tiempo destinado para la práctica académica, de lo contrario el estudiante deberá repetir la totalidad del contenido asumiendo las consecuencias administrativas y académicas que ello implica.

Si la ausencia ha sido motivada por enfermedad, el estudiante debe:

- a. Informar al docente y al coordinador encargado del área donde desarrolla su práctica y al Coordinador de Prácticas de la Fundación. Estos deben avalar la incapacidad.
- b. Dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio de la incapacidad, presentar al Coordinador de Prácticas el certificado correspondiente a la incapacidad.
- c. Todas las incapacidades, sin excepción, deben ser expedidas por la entidad promotora de salud, EPS, del estudiante. Además, el servicio médico en el área de Bienestar Universitario, estas incapacidades deberán ser expedidas y/o avaladas por este servicio.
- d. Si el estudiante no presenta la incapacidad a tiempo o no es avalada, se considera falta de asistencia no justificada.
- e. El estudiante debe cumplir estrictamente el tiempo total de la incapacidad, expedida por su médico tratante.

PARÁGRAFO. En caso de que la ausencia esté motivada por fuerza mayor, el estudiante debe informar, verbalmente y de inmediato, las causas de su ausencia al tutor en la entidad y por escrito a la Coordinación de Prácticas presentando la documentación necesaria para su comprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del hecho que la causó. La Coordinación evaluará la situación y determinará si la causa está debidamente justificada como fuerza mayor.

Si las causales de fuerza mayor no están justificadas, se considera falta de asistencia no justificada.

CAPÍTULO VI INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 39. El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas académicas en los programas de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín al momento de la expedición de esta norma, y quienes se vinculen a ellas con posterioridad.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 30
20 de diciembre de 2021

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas para los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud de la Fundación Universitaria San Martín"

A los estudiantes que se hubieran retirado de la Institución en cualquier tiempo, y se reintegren con posterioridad a la expedición de este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO 40. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES: Corresponde al Consejo Superior como máxima autoridad institucional, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en el, de conformidad con el espíritu y tradición que guía a la Fundación. Las modificaciones, adiciones o reformas al presente Reglamento podrán surgir por iniciativa del Rector, quien las presentara al Consejo Superior para su aprobación, previo concepto del Consejo Académico, sin perjuicio de la competencia privativa que para el efecto tiene el Consejo Superior.

ARTÍCULO 41. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir del primer semestre académico del año 2022 y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


CARLINA DOMÍNGUEZ TELLO
Presidenta Consejo Superior


ALEJANDRO SUÁREZ PARADA
Secretario General